

TABLA ANTIGUEDAD

VALORES UNITARIOS HORA EXTRAORDINARIA

Las cantidades correspondientes al valor unitario de las horas extraordinarias se incrementan de acuerdo a la antigüedad del trabajador, en las cuantías reflejadas en el siguiente cuadro, según grupo profesional y turno de trabajo:

GRUPO LABORAL	TRIENIO 1º SEMESTRE 83			TRIENIO 2º SEMESTRE 83		
	75%			75%		
	T.C.	T.N.C.	J:P:	T.C.	T.N.C.	J.P.
TECNICOS ESPECIALISTAS	18	20	18	20	21	19
OBREROS MINA	19	20	19	20	21	20
MANTENIMIENTO INTERIOR	19	20	19	20	21	20
TECNICOS NO TITULADOS	18	19	18	20	21	19
MANTENIMIENTO EXTERIOR Y LAVADERO	19	20	19	20	21	20
ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD	18	19	18	20	20	19
SUBALTERNOS	18	19	18	20	20	19

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14173 RESOLUCION de 29 de abril de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas para la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la línea eléctrica a 400 KV «C. T. La Robla (León)-C. T. Soto de Ribera».

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa en esta Dirección Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de esta línea, aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Dirección General de la Energía con fecha 11 de enero de 1983.

Por ser esta línea una instalación auxiliar de la ampliación de la central térmica del Narcea y ser imprescindible para su conexión a la red eléctrica nacional, le son de aplicación los beneficios concedidos por el Estado para acelerar la entrada en servicio de nuevos grupos térmicos de carbón, contenidos en el Real Decreto 228/1980, de 18 de enero, relativos a la urgente ocupación de bienes y servicios afectados.

Edicto

Expediente: A. T. 3.673 U. O.-A. T. 3.673 U. O.-A., «de Unión Eléctrica Ferrosa, S. A.».

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que el día 14 de junio, a partir de las once horas, en Lena, y el 15 de junio, a partir de las once horas, en Riosa, y en las propias fincas, se dará comienzo al levantamiento de actas previas para la ocupación e imposición de servidumbre sobre los predios afectados, acto al que comparecerán la representación de la Administración expropiante, de la Empresa beneficiaria, del propietario y cuantas personas se consideren implicadas en la misma.

A continuación se fija la relación de interesados y sus bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo amistoso para su adquisición e indemnización.

Finca número 13. Propietario: Florentino Fernández Penanes. Domicilio: Palacio (Lena). Cultivo: Prado. Paraje: «Prado Costallu». Afección de la finca: Una faja de vuelo sobre la finca de 30 metros de longitud por 20 metros de ancho, con una superficie total de 600 metros cuadrados.

Finca número 16. Propietario: Florentino Fernández Penanes. Domicilio: Palacio (Lena). Cultivo: Prado. Paraje: «Los Arantinos». Afección de la finca: Una faja de vuelo de 110 metros de longitud por 20 metros de ancho, con una superficie total de 2.200 metros cuadrados.

Finca número 33. Propietaria: Purificación del Rosal Martínez. Domicilio: General Yagüe, 3, Oviedo. Cultivo: Prado. Paraje: «Las Traviesas». Afección de la finca: Una faja de vuelo sobre la finca de 90 metros de longitud por 20 metros de ancho, con una superficie total de 1.800 metros cuadrados.

Finca número 36. Propietario: Luis A. Concepción González. Domicilio: Monte Gamonal, 37, 5.º, Oviedo. Cultivo: Prado y huerto. Paraje: «El Tronco». Afección de la finca: Una faja de vuelo sobre la finca de 20 metros de longitud por 20 metros de ancho, con una superficie afectada de 400 metros cuadrados.

Finca número 42. Propietaria: Purificación del Rosal Martínez. Domicilio: General Yagüe, 3, Oviedo. Paraje: «Las Cuañas». Afección de la finca: Una faja de vuelo sobre la finca de 20 metros de longitud por 20 metros de ancho, con una superficie afectada de 400 metros cuadrados.

Finca número 46. Propietaria: Anita Fernández Alvarez. Domicilio: Avenida del Critos, 15, 3.º, Oviedo. Cultivo: Prado. Paraje: «Las Cuañas». Afección de la finca: Una faja de vuelo sobre la finca de 10 metros de longitud por 20 metros de ancho, con una superficie total afectada de 200 metros cuadrados.

Finca número 48. Propietaria: Rosalía del Rosal Martínez. Domicilio: Uría, 18, 8.º, Oviedo. Cultivo: Prado. Paraje: «Las Cuañas». Afección de la finca: Una faja de vuelo sobre la finca de nueve metros de longitud por 20 metros de ancho, con una superficie total afectada de 180 metros cuadrados.

Finca número 49. Propietario: Mariano de la Riva García. Domicilio: Severo Ochoa, 2, Pola de Lena. Cultivo: Prado. Paraje: «Las Cuañas». Afección de la finca: Una faja de vuelo sobre la finca de 40 metros de longitud por 20 metros de ancho, con una superficie total de vuelo de 800 metros cuadrados.

Finca número 50. Propietario: José Ramón Suárez Suárez. Domicilio: Corucho-Vega del Ciego (Lena). Cultivo: Prado. Paraje: «El Regueiro». Afección de la finca: Una faja de vuelo sobre la finca de 35 metros de longitud por 20 metros de ancho, con una superficie total de vuelo de 700 metros cuadrados.

Finca número 52. Propietario: José Ramón Suárez Suárez. Domicilio: El Corucho, Vega del Ciego (Lena). Cultivo: Prado. Paraje: «El Corucho». Afección de la finca: Una faja de vuelo sobre la finca de 170 metros de longitud por 20 metros de ancho, con una superficie total afectada de 3.400 metros cuadrados.

Finca número 53. Propietaria: Purificación del Rosal Martínez. Domicilio: General Yagüe, 3, Oviedo. Cultivo: Prado. Paraje: «La Rionda». Afección de la finca: Una faja de vuelo sobre la finca de 10 metros de longitud por 20 metros de ancho, con una superficie total de vuelo de 160 metros cuadrados.

Finca número 55. Propietaria: Purificación del Rosal Martínez. Domicilio: General Yagüe, 3, Oviedo. Cultivo: Prado. Paraje: «La Rionda». Afección de la finca: Una faja de vuelo sobre la finca de 30 metros de longitud por 20 metros de ancho, con una superficie total de vuelo de 600 metros cuadrados.

Finca número 4. Propietario Argedo Sarriego Fernández. Domicilio: Envernados-La Vega. Concejo de Riosa. Cultivo: Prado y castaños. Paraje: La Collada, en término de Fresnedo.

Afección de la finca: Una faja de vuelo sobre la finca de 205 metros de longitud por 20 metros de ancho, con una superficie total afectada de 4.100 metros cuadrados.

Oviedo, 29 de abril de 1983.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—8.258-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14174 *ORDEN de 13 de abril de 1983 por la que se declara la ampliación de la industria cárnica de salazones de Manuel Díaz Ruiz, S. A., comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de «Manuel Díaz Ruiz, S. A.», para la ampliación de una industria cárnica de salazones en Torrijos (Toledo), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación de la industria cárnica de salazones de «Manuel Díaz Ruiz, S. A.», en Torrijos (Toledo), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Toledo, del Real Decreto 634/1979, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A, de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1963, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los tipos de gravámenes sobre las rentas del capital.

Tres. La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar escritura notarial en la que se especifique dispone de un capital propio desembolsado, equivalente como mínimo, a la tercera parte de la inversión a realizar.

Cinco. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14175 *ORDEN de 21 de abril de 1983 por la que se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales (segunda fase) de la zona de ordenación de explotaciones centro de Badajoz.*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 3153/1979, de 26 de octubre, se acordaron actuaciones de ordenación de explotaciones en la zona centro de Badajoz.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de obras y mejoras territoriales (segunda fase) de la zona, que se refiere a la construcción de caminos rurales, acondicionamiento de cauces públicos para saneamiento de tierras y a la creación o ampliación de industrias agrarias cooperativas.

A este Plan de obras ha prestado su conformidad la Junta Regional de Extremadura, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura y pesca a dicha Junta.

Examinado dicho Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la referida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales (segunda fase) de la zona de ordenación de explotaciones Centro de Badajoz, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de construcción de caminos rurales y de acondicionamiento de cauces para saneamiento de tierras queden clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas y que las obras de creación o ampliación de industrias agrarias cooperativas queden clasificadas como complementarias para la zona en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose para las mismas una subvención del 30 por 100 de su importe y un anticipo del 70 por 100 restante, que será reintegrado en un periodo de diez años con un interés del 4 por 100 anual.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo 14 del Real Decreto 3153/1979, de 26 de octubre.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 21 de abril de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14176 *RESOLUCION de 5 de abril de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el Plan Comarcal de Defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Vilaboa (Pontevedra).*

1. El Real Decreto 1777/1979, de 22 de junio, declaró «zona de peligro de incendios forestales» una serie de comarcas en Galicia, País Valenciano y Baleares, entre las que figuraba el término municipal completo de Vilaboa.

2. La Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1980 aprobó el Plan General de Defensa contra incendios forestales de la provincia de Pontevedra con determinados condicionantes.

3. Estudiado por el Servicio Provincial del ICONA en Pontevedra el Plan Comarcal de Defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Vilaboa,

Esta Dirección, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Incendios Forestales (Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre), ha resuelto lo siguiente:

a) Aprobar el Plan Comarcal de Defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Vilaboa.

b) Delegar en el Inspector Regional del ICONA en Galicia la aprobación de los expedientes de subvención para trabajos en montes de propiedad particular correspondientes a dicho Plan.

Madrid, 5 de abril de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.